



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL -CORPONOR

Resolución N°

896

de

30 OCT 2025

"Por medio de la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental - CORPONOR".

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las concedidas por el numeral 1 y 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.

Que, la Ley 99 de 1993, en el numeral 5 del artículo 29, establece que es función del Director General ordenar los gastos, dictar los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa se desarrollará con fundamento en los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que, el artículo 4° de la mencionada disposición enseña que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que, el Acuerdo No. 001 del 3 de septiembre de 2013 "Por el cual se adopta y se aprueba la reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR", establece en el artículo 3 la naturaleza jurídica de la Corporación, la cual es un ente corporativo de carácter público, de orden nacional creada por Ley, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.

Que, los numerales 1 y 13 del artículo 57 del Acuerdo No. 001 de 2013, señalan qué, dentro de las funciones del Director General de la Corporación, están: "1) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal... 13) Dirigir, coordinar y controlar la gestión laboral del personal de la corporación y resolver sobre todo lo relacionado a las situaciones o novedades".

Resolución N° 896 de 30 OCT 2025

“Por medio de la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral de la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental - CORPONOR”.

Que, el horario laboral en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR está establecido de lunes a viernes entre las 7:15 de la mañana a las 12 del mediodía y entre las 2:15 y las 6:00 de la tarde.

Que, se hace necesario realizar el ajuste temporal a la jornada laboral durante el día 31 de octubre del 2025, con el propósito de permitir la participación y acompañamiento de los servidores públicos a las actividades que se adelantarán, en búsqueda de la promoción de la unidad, solidaridad, integración familiar y comunitaria, en sana convivencia, paz y promoción de los valores, especialmente por la celebración del día de los niños.

Que, en consideración a lo anteriormente señalado y en virtud de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, se estima pertinente modificar temporalmente el horario correspondiente a la jornada laboral en CORPONOR, para los empleados públicos que laboran en la entidad, conforme a los términos del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el horario de trabajo durante el día 31 de octubre del 2025 en la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, en horario continuo de 7:00 A.M a 2:30 P.M.

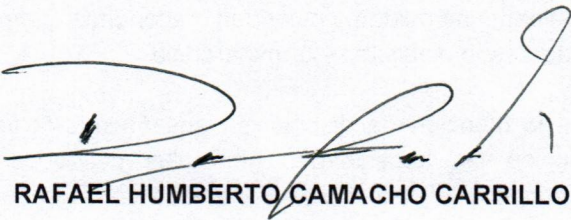
ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación transitoria contenida en el artículo anterior, se aplicará únicamente en la fecha establecida.

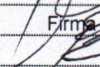
ARTICULO TERCERO: Publíquese la modificación temporal del horario de trabajo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos contractuales, no se modifica el horario laboral.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige el día 31 de octubre del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Jorge Enrique Pinzón Dueñas	Secretario General	
Proyectó:	Ana María Serrano Reyes	Asesor	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			